**CONCLUSIONES XXXI ASAMBLEA ANUAL**

**ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS**

**FRANCISCO DE VITORIA**

**VALLADOLID 16- 18 NOVIEMBRE DE 2016**

**Conclusiones Código Ético**

1. AJFV considera que la adopción de un *texto de ética* judicial tiene que estar necesariamente vinculado con el resto de medidas acordadas en el *Plan de Acción del Consejo de Europa* para el fortalecimiento de la independencia e imparcialidad judicial (Comité de Ministros de 13 de abril de 2016), que señala que los Estados Miembros deben, entre otras medidas, asegurar que la remuneración y las condiciones de trabajo de los jueces, así como los estándares de conducta profesional y ética judicial estén clara y públicamente definidos.

AJFV rechaza que la aprobación de un texto de ética judicial tenga lugar de forma desvinculada del resto de medidas, a nuestro entender prioritarias.

2. AJFV considera que un texto de ética judicial ha de contener principios y valores en el ejercicio de su función que solo serán efectivos en la medida en que son asumidos por cada juez de forma individual mediante su voluntaria adhesión, **rechazando** que tal texto tenga naturaleza de **código deontológico** con imposición de normas o pautas de conducta diferentes de las contenidas en la LOPJ.

3. AJFV se opone a cualquier forma de aprobación de un texto de ética judicial por el CGPJ que dote al mismo de carácter normativo.

4. AJFV considera que un texto de ética judicial es algo totalmente ajeno al régimen disciplinario de los jueces y por ello se opone a cualquier utilización, directa o indirecta, del texto de ética judicial para fines disciplinarios en perjuicio del juez afectado, siquiera como elemento interpretativo.

5. AJFV considera necesario que cualquier proceso de redacción/modificación del texto de ética judicial, en cuanto expresa un compromiso con la sociedad, permita participar a representantes de todas las asociaciones profesionales de jueces, debiendo ser fruto del consenso entre las diferentes sensibilidades existentes en la Carrera Judicial. En todo caso, el texto resultante deberá ser sometido a un período de alegaciones por instancias representativas de la Carrera Judicial antes de su definitiva fijación y difusión pública.

6. AJFV rechaza la existencia de una Comisión de Ética.

7. En caso de llegar a crearse dicha Comisión, la AJFV se **opone** a cualquier concepción de la misma como un **tribunal de honor** o como un **órgano que vigile** el cumplimiento de los principios de ética, entendiendo que su función debe ser estrictamente consultiva, orientada siempre a prestar ayuda a los jueces sin actuar nunca de oficio.

**Conclusiones sistema de elección de los Vocales del C.G.P.J**

1.Se concede al Comité Nacional un amplio margen de negociación con el resto de las asociaciones judiciales y los grupos parlamentarios. En todo caso la Asamblea considera como un elemento irrenunciable la existencia de listas abiertas. Respecto del resto de cuestiones, se consideran principios deseables.

2.El **cuerpo electoral** estará formado por todos los jueces y magistrados en servicio activo.

3.**Puede ser elegido** cualquier juez o magistrado en servicio activo.

4.Una sola lista abierta.

5. Al lado del candidato en la lista pondrá la asociación a la que pertenece o la expresión: “no asociado”.

6. **Aval**.

-  A fin de presentar su candidatura, será necesario el aval, bien de una asociación judicial legalmente constituida, bien la firma de 25 jueces.

- Los jueces asociados no podrán avalar a un no asociado.

- Asimismo, los jueces asociados no podrán presentarse al margen de su asociación.

- Las asociaciones judiciales pueden avalar un máximo de 12 candidatos. Los jueces no asociados podrán avalar un solo juez.

7. Cada votante podrá elegir un máximo de candidatos que oscilará en 4 y 6.

8.  De los elegidos, tendrá que haber al menos uno de cada categoría judicial. En el caso de que, en alguna categoría judicial, ninguno esté entre los 12 más votados y hubiera candidatos presentados por esa categoría, entrará el que más votos hubiera obtenido dentro de ella.

9. No hay mandato imperativo. Pero los candidatos de AJFV deben asumir el compromiso de respetar el ideario asociativo.

10.  Cada año los vocales comparecerán ante la Asamblea Nacional para informar de su actuación.

La Asamblea Nacional desea que se dé la mayor publicidad a todas las conclusiones.

**CONCLUSIONES CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CARGA DE TRABAJO A EFECTOS DE SALUD LABORAL, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL, TELETRABAJO Y SALUD LABORAL.**

1.- Denunciar públicamente el incumplimiento por parte del CGPJ de sus obligaciones de protección del principal derecho de los integrantes de la Carrera Judicial, como es el derecho a su salud e integridad física y moral.

2.- Encomendar a su Comité Nacional la adopción de cuantas medidas considere necesarias para lograr que este derecho sea adecuadamente tutelado, incluyendo el ejercicio de acciones judiciales, ante la Inspección de trabajo, medidas de conflicto colectivo y acciones ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Se realiza una propuesta en relación a la conciliación de la vida laboral y familiar, el teletrabajo y la salud laboral. Se propone a la Asamblea lo siguiente:

Apoyar la conclusión de las jornadas de decanos de Málaga del siguiente tenor: necesidad de estudiar la posibilidad del teletrabajo como cauce para profundizar la igualdad y conciliación, elementos irrenunciables para la carrera judicial.

Instar al Comité para que reactive las reivindicaciones relacionadas con la carrera profesional que se adoptaron en la Asamblea de Zaragoza.